

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXII	Salta, 9 de Mayo de 1991	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N°. 21
APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS			Tarifa Reducida Concesión N° 3/18
Nº. 13.678	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335	
Tirada de 400 ejemplares	ORLANDO JOSE PORRATI Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION:	
HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 12 horas	Dr. NICOLAS MARIO LOVACLIO Secretario de Estado de Gobierno	ZUVIRIA 490 TELEFONO N° 214780	
		Salta - 4400	
<p>Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</p> <p>Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</p>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrinar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

I - PUBLICACIONES

Disposición N° 604

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etcétera)	Ⓐ 65.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Convocatorias Asambleas Profesionales	Ⓐ 125.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Avisos Comerciales	Ⓐ 210.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Asambleas Comerciales	Ⓐ 170.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Avisos Administrativos	Ⓐ 210.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Edictos de Minas	Ⓐ 170.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Edictos Concesión de Agua Pública	Ⓐ 170.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Edictos Judiciales	Ⓐ 85.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Remates Inmuebles y Automotores	Ⓐ 170.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Remates Varios	Ⓐ 105.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Posesión Veintenial	Ⓐ 210.000.—	Ⓐ 1.000.—
— Sucesorios	Ⓐ 85.000.—	Ⓐ 1.000.—

BALANCES

— Ocupando más de $\frac{1}{4}$ pág. y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	Ⓐ 625.000.—
— Ocupando más de $\frac{1}{2}$ pág. y hasta 1 pág.	Ⓐ 1.040.000.—
— Más un adicional en concepto de prueba	Ⓐ 130.000.—

II - SUSCRIPCIONES

— Anual	Ⓐ 835.000.—
— Semestral	Ⓐ 520.000.—
— Trimestral	Ⓐ 420.000.—

III - EJEMPLARES

— Por ejemplar dentro del mes	Ⓐ 8.000.—
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	Ⓐ 12.000.—
— Atrasado más de 1 año	Ⓐ 25.000.—
— Separata	Ⓐ 30.000.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guiones, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₩, $\frac{1}{2}$,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

DECRETOS

M.G. N° 343 del 15- 4-91 — Policía de la Provincia: Reincorporación de personal.	1278
M.G. N° 344 del 15- 4-91 — Hace lugar a recurso de reconsideración: Parcialmente.	1279
S.G.G. N° 351 del 17- 4-91 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.	1280
M.B.S. N° 356 del 18- 4-91 — Designa Asesor Instituto Provincial de Seguros.	1280
M.B.S. N° 357 del 18- 4-91 — Hace lugar Recurso de Alzada.	1280
M.E. N° 363 del 18-4- 91 — Comisión oficial.	1281
M.S.P. N° 364 del 18-4-91 — Subsidio a favor particular - Pago facturas al Centro de Tomografía Computada - Soc. del Estado.	1281

	Pág.
M.E. N° 365 del 18-4- 91 — Comisión oficial	1282
M.E. N° 366 del 18-4- 91 — Comisión oficial	1282
S.G.G. N° 374 del 22-4- 91 — Interinato del Sr. Vice Presidente 1º a cargo de la Presidencia de la Cámara de Senadores a cargo del Poder Ejecutivo.	1282
S.G.G. N° 376 del 23-4- 91 — Interinato de funcionario a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.	1282
S.G.G. N° 378 del 23-4- 91 — Aceptación de renuncia.	1283
M.G. N° 379 del 23-4- 91 — Designación de Magistrados en el Poder Judicial de la Provincia.	1283
S.G.G. N° 381 del 25-4- 91 — Declara Huésped de Honor al Sr. Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel.	1283

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 2912 del 21-12-90 — Designación en Agrupamiento Político.	1284
S.G.G. N° 2913 del 21-12-90 — Designación en Agrupamiento Político.	1284
S.G.G. N° 2914 del 21-12-90 — Designación de personal.	1284
S.G.G. N° 2915 del 21-12-90 — Designación de personal.	1284
S.C.G. N° 2916 del 21-12-90 — Confirmación de personal.	1284
M.B.S. N° 352 del 18-4- 91 — Traslado de personal.	1284
M.B.S. N° 353 del 18-4- 91 — Incorporación de personal.	1284
M.B.S. N° 354 del 18-4- 91 — Traslado de personal.	1285
M.B.S. N° 358 del 18-4- 91 — Modifica Art. 1º Deto. 2831 de fecha 21 de diciembre de 1990.	1285
M.B.S. N° 359 del 18-4- 91 — Traslado de personal.	1285
S.G.G. N° 360 del 18-4- 91 — Afectación de personal.	1285
M.S.P. N° 361 del 18-4- 91 — Adscripción de profesional.	1285
M.B.S. N° 362 del 18-4- 91 — Traslado de personal.	1285
M.E. N° 377 del 23-4- 91 — Aceptación de renuncia.	1285

RESOLUCION MINISTERIAL

M.E. N° 37 del 29-4- 91 — Apruébase en todos sus términos las Resoluciones Internas N° 004/91 - 005/91 - 006/91 - 007/91 - 008/91 y 009/91 del Instituto de Planificación Económica Social.	1285
--	------

LICITACION PUBLICA

N° 83836 — Agua y Energía Eléctrica. N° 011/91.	1286
--	------

LICITACIONES PRIVADAS

N° 83943 — Ejército Argentino H. Quir. Móv. 141 N° 03/91	1286
N° 83942 — Ejército Argentino H. Quir. Móv. 141 N° 04/91	1286

CONCURSO DE PRECIO

N° 83940 — Y.P.F. - Vespucio N° 2.830	1287
---	------

ADQUISICION DIRECTA

N° 83941 — Y.P.F. - Vespucio N° 00267/00/00	1287
---	------

REMANTE ADMINISTRATIVO

N° 83783 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. N° 290.	1287
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 83951 — Dayán, Jaime, Expte. N° B - 18.165/91	1287
N° 83950 — Piloni, Valentín Zacarias, Expte. N° B - 19.144/91	1287

Nº 83935 — López de Barrios, Olinda Benita. Expte. Nº B- 17.977/91.	1287
Nº 83927 — Zelarayán, Eva del Carmen. Expte. Nº B- 16.360/90.	1288
Nº 83923 — Pagliarani, Darío y Ferrari, Rossa. Expte. Nº B- 17.275/91.	1288
Nº 83914 — Vilte, Hermenegildo. Expte. Nº B- 14.767/90.	1288
Nº 83901 — Rojas, Ramón Rodolfo y Ramiro de Rojas, María Eugenia Victoria. Expte. B - 17.386/91.	1288

REMATES JUDICIALES

Nº 83934 — Por Carlos A. Curá. Juicio - Expte. Nº 5.059/88.	1288
Nº 83922 — Por Daniel Castaño. Juicio - Expte. Nº A-91.965/88.	1288

EDICTOS JUDICIALES

Nº 83949 — Banca Nazionale del Lavoro S.A. vs. Nummini, Daniel Orlando	1288
Nº 83939 — Suárez, María Angelá - Cancelación de Títulos	1289

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 83888 — Cabra Corral S.A.	1289
-----------------------------------	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 83945 — Chamón y Cía. S.R.L.	1289
--------------------------------------	------

CESION DE CUOTA SOCIAL

Nº 83944 — Giardino S.R.L.	1290
---------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 83948 — Conciel S.A.	1290
------------------------------	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 83952 — José M. Cano e Hijos S.A., para el día 27/5/91	1290
Nº 83947 — Cía. Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 24/5/91	1291
Nº 83915 — Salinas Grande S.A., p/el día 25-5-91.	1291
Nº 83890 — Frigorífico Bermejo S.A., p/el día 21-5-91.	1291

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 83946 — Asociación Salteña de Arbitros de Fútbol, para el día 7/6/91	1291
Nº 83933 — SUPFE - Filial Chachapoyas, p/el día 31-5-91.	1292

FE DE ERRATA

Nº 83969 — De la edición Nº 13.677, de fecha 8-5-91.	1292
---	------

RECAUDACION

Nº 83953 — Del día 8/5/91	1292
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 15 de Abril de 1991

DECRETO N° 343

Ministerio de Gobierno

VISTO el expediente Nº 44-136.291 (Cpde.), en el cual Jefatura de Policía de la Provincia propicia la reincorporación del ex-cabo Alejandro Antonino Chávez, quien renunciara de esa ins-

titución con fecha 15-11-87 por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que Jefatura de Policía propicia dicha medida atendiendo a la necesidad institucional de contar con los servicios del nombrado, dada su experiencia y antecedentes favorables que registra durante su anterior desempeño en la función policial;

Que el organismo policial señala asimismo que el señor Chávez ha cumplimentado satisfactoriamente los requisitos psico-físicos para su reincorporación a la repartición, como así también que se cuenta con la vacante pertinente, conforme lo exige la Ley 6193 del personal policial;

Que en razón de lo expresado, resulta procedente y justificado hacer lugar a la reincorporación propuesta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Dispónese la reincorporación del señor Alejandro Antonino Chávez, C.1960, D.N.I. N° 14.176.078, en el grado de cabo de Policía de la Provincia, a partir de la fecha que tome servicios y en vacante de presupuesto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 15 de Abril de 1991

DECRETO N° 344

**Ministerio de Gobierno
Secretaría de Estado de Gobierno**

VISTO el expediente N° 50-142.651/90, en el que corre el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Marcelo Raúl Torres Durán, en contra del decreto N° 290/90, a fin de que se le restituya el grado de Oficial Adjutor del Servicio Penitenciario Provincial, en que revistaba hasta el dictado del decreto mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes del caso surge que el señor Torres Durán se desempeñaba como Adjutor del organismo penitenciario, en calidad de personal temporario desde el 7-8-87, siendo luego incorporado a planta permanente por imperio del decreto N° 1066/89, quedando sujeto a la revisión de su grado o categoría y con opción de incorporarse a la carrera administrativa o agrupamiento político (Arts. 2º, 3º y 4º del decreto 965/89);

Que la Junta de Calificación creada por resolución ministerial N° 615/89, resolvió que al recurrente le correspondía el grado de cabo, siendo confirmado en esa jerarquía mediante decreto N° 299/90;

Que el señor Torres Durán se agravia de que el grado de cabo resulta una retrogradación. Que fue designado para desempeñarse como Instructor de Gimnasia con el grado de Adjutor, habiendo en todo momento demostrado su idoneidad en esas funciones, acreditando tal profesionalidad con las siguientes constancias que obran en su legajo personal: Título de Bachiller y Auxiliar Jurídico Notarial, Certificado de Técnico Provincial de Atletismo, Certificado de servicios como Maestro de Educación Física titular y suplente; Certificado de Servicios de la Dirección General de Deportes, Cursos de Capacitación y Actualización en Atletismo, de

Destrezas en la Gimnasia Formativa, Certificado de Asistencia Primeras Jornadas de Capacitación Deportiva, Profesor del Primer Curso de Capacitación para Adjutores Mayores, Profesor del Primer Curso Femenino de Aspirantes a Oficial, Profesor del Curso Especial Intensivo "División Custodia y Traslado", etc.;

Que sometido el recurso a dictamen de la Dirección General de Administración de Personal, la misma concluye que por una razón de justicia y conforme a los principios constitucionales de igual retribución por igual tarea e intangibilidad salarial, es viable la reubicación escalafonaria del recurrente en el cargo de Adjutor;

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Gobierno, al analizar el recurso de reconsideración sobre el grado y jerarquía asignado por decreto N° 299/90 al señor Torres Durán, opina que el Art. 49 de la Ley 5639 (Ley Orgánica del Servicio Penitenciario) exige para ser incorporado como Personal Superior del Escalafón Profesional y Técnico tener título habilitante, condición que no cumple el recurrente. Discrepa con el criterio de la Dirección General de Administración de Personal, en cuanto considera que en el caso se encuentran afectados principios constitucionales de igual remuneración por igual tarea e intangibilidad salarial, toda vez que a los agentes involucrados en el decreto 1066/89 se les brinda la posibilidad de mantener su categoría de revista incorporándose al agrupamiento político (en consecuencia percibir la misma remuneración) o bien, de ingresar a la planta permanente, conforme a la evaluación que se realice de sus aptitudes, antigüedad, estudios y el cumplimiento de las exigencias legales previstas para el ingreso en la carrera administrativa. Sostiene, y este criterio se considera más acertado, que el mecanismo del decreto 1066 no afecta principio constitucional alguno, sino que precisamente tiende a regularizar situaciones injustas y el tratamiento desigualitario del personal, generado por designaciones en categorías o grados que no correspondieron a la iniciación de una carrera administrativa normal, vulnerando en muchos casos los derechos del personal de carrera. Concluye con respecto a la reubicación del recurrente en el grado de Cabo del Escalafón Profesional, que si bien se aplicó rigurosamente la última parte del Art. 49 de la Ley 5639, debe tenerse en cuenta que nada impide que al reconsiderarse la medida, se valore que por la antigüedad del agente, sus aptitudes profesionales y docentes acreditadas en la institución, el perfeccionamiento alcanzado en sus específicas funciones, se lo incorpore al Servicio como Personal Superior del Escalafón Profesional (Art. 49 inc. a, ap. 2);

Que sometidas las actuaciones a dictamen de Fiscalía de Estado, ésta coincide con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Gobierno en los siguientes aspectos, opina: a) que no es posible asignarle al recurrente el grado de Adjutor por carecer de los requisitos exigidos por la Ley N° 5639; b) que la evaluación asignada por la Junta de Calificaciones no puede considerarse una retrogradación, atento a lo dispuesto por decretos 1066/89 y 965/89; c) que el señor Torres Durán no fue

notificado de las conclusiones de la Junta de Calificaciones, conforme lo establece el Art. 4º del decreto 965/89, no pudiendo en consecuencia ejercer la opción allí establecida, es decir la incorporación al Agrupamiento Político. Concluye Fiscalía de Estado aconsejando se haga lugar parcialmente al recurso planteado revocándose el decreto 299/90, en lo que al recurrente respecta y oportunamente notificarse las conclusiones de la Junta de Calificaciones, a fin de posibilitar al señor Torres Durán que ejerza la opción establecida en los decretos 1066/89 y 965/89 (Art. 4º);

Que por lo demás, el señor Torres Durán agrega a f. 19, diploma de Profesor de Gimnasia y Recreación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesta por el empleado del Servicio Penitenciario de la Provincia, señor Marcelo Raúl Torres Durán, D.N.I. N° 13.347.374, en contra del decreto N° 299/90 y, en su mérito, revócase la ubicación escalofanaria en el grado de Cabo dispuesta por el mismo en relación al recurrente.

Art. 2º — Evalúase al señor Marcelo Raúl Torres Durán, como apto para mantenerse en planta permanente en el Escalafón Profesional y Técnico del Servicio Penitenciario como Personal Superior en el grado de Sub-Adjutor, debiéndose notificar al recurrente de la nueva evaluación del grado, a los efectos de que ejerza la opción prevista en el decreto 1066/89, la que una vez formalizada tendrá operatividad a partir del 1º de enero de 1991.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CORNEJO - Porrati - Almirón
Lovaglio.**

Salta, 17 de Abril de 1991.

DECRETO N° 351

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del día 17 de abril del corriente año;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido el mando gubernativo de la Provincia por parte del que suscribe, a partir del día 17 de abril del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Martina (I.).

Salta, 18 de Abril de 1991.

DECRETO N° 356

Ministerio de Bienestar Social

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la designación del señor Rodolfo Daniel Medina como asesor del Instituto Provincial de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha designación se encuentra comprendida en las disposiciones del artículo 44, punto 2 del párrafo 2 (Ámbito) del decreto N° 242/91;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 20 de marzo de 1991 y de conformidad con las disposiciones del artículo 44 - Estamento de Apoyo, del decreto N° 242/91, designase al señor Rodolfo Daniel Medina, D.N.I. N° 10.582.054, para desempeñarse como asesor en el Instituto Provincial de Seguros, con una retribución mensual equivalente al 80 por ciento de la remuneración de Subsecretario de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

CORNEJO - Cecilia - Almirón.

Salta, 18 de Abril de 1991.

DECRETO N° 357

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 24.797/90 - Cód. 73; 11.296/89 - Cód. 04; 24.490/89 - Cód. 73 y 17.393/90 - Cód. 66.

VISTO que por resolución N° 1639-P/89 la Caja de Previsión Social dispone el otorgamiento de la licencia anual reglamentaria año 1989 a diverso personal, en la proporción que fija el artículo 3º de la ley N° 6211, atento que el mismo no ha laborado el mínimo del 50% de los días hábiles del citado año, cuya toma totalizan doscientos cuarenta y cuatro (244) días; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Marta Elena Ríos de Chaya, con el patrocinio letrado de la doctora María Lelia Chaya, interpone recurso de alzada en contra de la precitada resolución, en tiempo y forma oportunos, según constancias obrantes en autos.

Que la recurrente se agravia de la resolución N° 1639-P/89 expresando que en fecha 26 de diciembre de 1989 interpuso recurso de reconsideración o revocatoria en contra de la misma, y el 20 de marzo de 1990, en términos del artículo 161 de la ley N° 5348, solicitó pronto despacho habiendo vencido el término de cuarenta (40) días establecidos en la citada norma y constituyendo ello la existencia de resolución denegatoria, motiva la presentación obrante a fs. 101/102 de autos.

Que asimismo, se agravia por cuanto se lo contabilizaron como días no laborados los usufructuados por licencia por enfermedad, vaca-

ciones anuales correspondientes al año 1988 y los días sábados, domingos y feriados.

Que resulta importante destacar que cuando una norma como la ley N° 6211 no establece con claridad la cuestión, se torna imprescindible la remisión a los principios generales del derecho para lograr una interpretación armónica con el conjunto de normas jurídicas que conforman, sistemáticamente, el derecho vigente de un Estado. Esta interpretación debe practicarse coherentemente en el contexto general de los objetivos tenidos en cuenta al dictar las disposiciones que la informan, y buscando, en definitiva, un significado jurídico profundo armonizado con todo el sistema jurídico vigente (constituciones, leyes, decretos, etc.).

Que en consecuencia, cabe como interpretación válida para los empleados públicos considerar como días efectivamente trabajados, aquéllos en que la falta de prestación de servicios se deba a licencias legales o convencionales, enfermedad inculpable por infortunio en el trabajo o por otras causas que no le sean imputables al trabajador o agente.

Que Fiscalía de Estado dictamina que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, revocando la resolución N° 1639-P/89, a cuyo efecto el citado organismo previsional deberá dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso de alzada, interpuesto por la Dra. María Lelia Chaya, matrícula profesional N° 47, en su carácter de mandataria legal de la señora Marta Elena Ríos de Chaya, categoría 21, personal dependiente de la Caja de Previsión Social, en contra de la resolución N° 1639-P de fecha 7 de noviembre de 1989 emanada del referido organismo, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Revócase la resolución N° 1639-P de fecha 7 de noviembre de 1989, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 3º — Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Previsión Social a los efectos de que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Cáceres.

Salta, 18 de abril de 1991

DECRETO N° 363

**Ministerio de Economía
Subsec. de Estado de Obras y Servicios Públicos**

VISTO que el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador viajó a la Capital Federal en los períodos comprendidos entre el 17 al 19-1-91; 22 al 23-1-91; 5 al 8-2-91 y el 14 al 16-2-91; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario realizó gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad, Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento, Ministerio de Economía de la Nación y Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas;

Que corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente, conforme lo establece el artículo 86 inciso a) de la ley 6583;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dense por autorizadas y cumplidas las comisiones realizadas por el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador, a la Capital Federal, vía aérea ida y vuelta, en los períodos que a continuación se indican: 17 al 19 de enero de 1991; 22 al 23 de enero de 1991; 5 al 8 de febrero de 1991; 14 al 16 de febrero de 1991.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, líquidese a favor del funcionario citado precedentemente, los gastos en concepto de pasaje y viáticos pertinentes con imputación a la partida respectiva, debiéndose reconocer, además, el 50% del pasaje identificado como: Aerolíneas Argentinas 044, 4213, 195, 732, 4.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Aguilar - Porrati - Acuña - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 18 de abril de 1991

DECRETO N° 364

Ministerio de Salud Pública

Exptes. Nros. 16176/90, Cód. 121 - 10587/90, Cód. 89; 3754/90; 3760/90 y 3768/90, Cód. 76.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona un subsidio por la suma de ochenta y seis millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco australes (A 86.640.335); y

CONSIDERANDO:

Que dicho importe será destinado al pago de la factura N° 00900197 de fecha 3 de octubre de 1990, presentada por el Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado, por estudios especializados que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante el mes de setiembre del corriente año;

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por la Dirección General de Administración, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Departamento Jurídico del Ministerio del rubro tomó la intervención que le compete;

Por ello, y de conformidad a lo establecido por ley N° 5024;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de ochenta y seis millones seiscientos cua-

renta mil trescientos treinta y cinco australes (A 86.640.335) a favor de las personas consignadas en el anexo que forma parte del presente decreto, por el motivo expuesto precedentemente.

Art. 2º — Con intervención de la Contaduría General de la Provincia líquídese y por la Tesorería General páguese la suma de ochenta y seis millones seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco australes (A 86.640.335), al Centro de Tomografía Computada Sociedad del Estado en concepto de pago de factura N° 00900197 de fecha 3 de octubre de 1990, por estudios especializados que se efectuaron a personas carentes de recursos, durante el mes de setiembre del corriente año.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 90, Sección 4, Sector 3, Principal 1, Parcial 05, Ejercicio vi gente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Aguilar - Porrati - Acuña - Altube de Perrotta - Almirón.

Salta, 18 de abril de 1991

DECRETO N° 365

Ministerio de Economía

Subsec. de Estado de Obras y Servicios Públicos

VISTO los viajes oficiales realizados a la Capital Federal por el señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, los días 28-12-90 al 29-12-90 y 16-1-91 al 17-1-91; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario realizó gestiones oficiales ante organismos nacionales inherentes al área de su competencia;

Que atento a lo determinado en el inciso a) del artículo 86 de la ley N° 6583, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente dando por aprobadas las aludidas comisiones;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aprobadas y cumplidas las comisiones oficiales realizadas por el señor Subsecretario de Estado de Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Eduardo Isola, a la Capital Federal, por vía aérea, desde el 28-12-90 al 29-12-90 y desde el 16-1-91 al 17-1-91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable del Ministerio de Economía y con cargo a la Subsecretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos, líquídese al citado funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Aguilar - Porrati - Acuña - Altube de Perrotta - Almirón.

Salta, 18 de abril de 1991

DECRETO N° 366

Ministerio de Economía

Subsec. de Estado de Obras y Servicios Públicos

VISTO que el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador, debió trasladarse a la Capital Federal, a partir del 13 al 15 de marzo del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario realizó gestiones oficiales ante la Dirección Nacional de Vialidad y ante otros organismos nacionales, inherentes al área de su competencia;

Que atento a lo determinado en el inciso a) del artículo 86 de la ley N° 6583, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dese por autorizada y cumplida la comisión oficial realizada por el Ing. Rafael Loré Quevedo, Asesor del señor Gobernador, a la Capital, vía aérea ida y vuelta, a partir del 13 al 15 de marzo de 1991, por los motivos expresados precedentemente.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Gobernación, líquídese a favor del referido funcionario los gastos de pasajes y viáticos correspondientes, con cargo a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Aguilar - Porrati - Acuña - Altube de Perrotta - Almirón.

Salta, 22 de abril de 1991

DECRETO N° 374

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 22 de abril del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Póngase interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente Iro, a cargo de la Presidencia de la Cámara de Senadores, doctor Julio Argentino San Millán, a partir del día 22 de abril del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 23 de abril de 1991

DECRETO N° 376

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almi-

rón, a partir del día 23 de abril del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Póngase interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Secretario de Estado Legal y Técnico, Dr. Mauricio Sergio Martina, a partir del día 23 de abril del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 23 de abril de 1991

DECRETO N° 378

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Sergio Roberto Miranda, D.N.I. N° 14.176.262, Cat. 20, al cargo de abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la renuncia del Dr. Miranda es en razón de haber sido designado Juez de Instrucción Penal de 4º Nominación;

Que el mencionado agente no tiene afectados sus haberes por embargos ni retenciones y no se encuentra bajo sumario administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Sergio Roberto Miranda, D.N.I. N° 14.176.262, Cat. 20, al cargo de abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Gobernación, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 23 de abril de 1991

DECRETO N° 379

Ministerio de Gobierno

Expte. N° 90-4031/91.

VISTO que por nota N° 55/91, la Cámara de Senadores hace saber que en sesión secreta celebrada el 18 de abril del corriente año, ha prestado acuerdos para la designación de magistrados en el Poder Judicial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello y lo previsto en los artículos 98 y 152 de la Constitución Provincial, pro-

cede el dictado del decreto que disponga los nombramientos propuestos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Designáñase en el Poder Judicial de la Provincia, a los profesionales que seguidamente se detallan, en los cargos que se especifican y a partir de la fecha que tomen posesión de sus funciones:

- Dr. Armando José Frezze, M.I. N° 4.434.639; Juez de la Corte de Justicia.
- Dr. Julio Víctor Pancio, M.I. N° 6.147.123; Juez de la Cámara de Acusación, Sala 1.
- Dr. Jorge Arias González Ferreyra, M.I. N° 6.513.674; Juez de la Cámara en lo Criminal N° 1, Distrito Judicial del Centro.
- Dr. Carlos Ilieva, M.I. N° 7.257.500; Juez de la Cámara en lo Criminal N° 1, Distrito Judicial del Centro.
- Dr. Carlos Héctor Puchetta, M.I. número 6.964.054; Juez de la Cámara en lo Criminal N° 2, Distrito Judicial del Centro.
- Dr. Adolfo Antonio Figueira, M.I. número 7.850.300; Juez de Instrucción Formal 4º Nominación, Distrito Judicial del Centro.
- Dr. José María Nemesio Alvarado, M.I. N° 10.004.898; Juez de Instrucción Sumaria 1º Nominación, Distrito Judicial del Centro.
- Dr. Sergio Roberto Miranda, M.I. número 14.176.262; Juez de Instrucción Sumaria 4º Nominación, Distrito Judicial del Centro.
- Dr. Jorge Luis Villada, M.I. N° 10.542.228; Juez Correccional 1º Nominación, Distrito Judicial del Centro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

Salta, 25 de abril de 1991

DECRETO N° 381

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 101-0223/91.

VISTO el arribo a nuestra Provincia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel, Dr. Itzjak Shefi;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel, Dr. Itzjak Shefi, mientras dure su permanencia en esta ciudad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Porrati - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

S. General de la Gobernación - Deto. N° 2912 - 21-12-90.

Artículo 1º — Designanase, con encuadre en los artículos 5º al 9º del decreto N° 1886/86, en Agrupamiento Político, Cat. 05, a las señoras Aída Candelaria Rojas, D.N.I. N° 13.347.091 y María Antonia Mamaní, D.N.I. N° 13.844.476, para que cumplan funciones que le serán asignadas en Intendencia del Centro Cívico Grand Bourg, a partir de la fecha de su notificación, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio 1990.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 2913 - 21-12-90.

Artículo 1º — Designanase, con encuadre en los artículos 5º al 9º del decreto N° 1886/86, a la señora Aída Virginia Estrada Vda. de Rallé, D.N.I. N° 18.740.203, como delegada de la Subsecretaría de Estado de Área de Frontera en el Municipio de Pichanal, en Agrupamiento Político, Cat. 20, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Designanase, con encuadre en los artículos 5º al 9º del decreto N° 1886/86, a partir de la fecha del presente instrumento, al señor Hernán Rojas, D.N.I. N° 13.347.836, en Agrupamiento Político, categoría 14, para que cumpla funciones que le serán asignadas en Intendencia del Centro Cívico.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01 y 04, Secretaría General de la Gobernación y Subsecretaría de Estado de Área de Frontera. Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 2914 - 21-12-90.

Artículo 1º — Designanase, con encuadre en los artículos 5º al 9º del Decreto N° 1886/86, al señor Héctor Ricardo Lucién, L.E. número 5.470.013, categoría 22, en la Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, a partir del día 5 de diciembre de 1990, para cumplir funciones que le serán asignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Subsecretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 2915 - 21-12-90.

Artículo 1º — Designanase a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con encuadre en los artículos 5º al 9º del decreto N° 1886/86, al señor José Eduardo Aparicio, D.N.I. N° 10.005.270, categoría 14, a fin de desempeñar tareas que le serán asignadas en la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º — Designanase a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con encuadre en los artículos 5º al 9º del decreto N° 1886/86, al ingeniero en construcción Juan Carlos Flores, D.N.I. N° 13.701.285, categoría 22, a fin de desempeñar tareas que le serán asignadas en el Programa de Vivienda Popular PRO.VI.PO. S.E.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicciones 01 y 02, Unidades de Organización 01, Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Economía, respectivamente, ejercicio vigente.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 2916 - 21-12-90.

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto confírmase a la señora Mercedes Almirón de García, en el cargo de Jefe de Departamento Técnico, Agrupamiento Personal Superior, categoría 23, en la Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 352 - 18-4-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha de su notificación, autorízase el traslado de la señorita Sylvia Rossana Durand, D.N.I. número 16.334.173, legajo N° 57.849, Agrupamiento A Subgrupo 2, categoría A, empleada dependiente del Instituto del Diagnóstico del Discapacitado Mental, Dirección de Familia y Minoridad, Ministerio de Bienestar Social, a la Caja de Previsión Social de la Provincia, quedando dicha empleada incorporada a este último organismo como auxiliar administrativo.

Art. 2º — Déjase establecido que con lo dispuesto en el artículo anterior queda liberado un cargo agrupamiento A, Subgrupo 2, categoría B, en la Jurisdicción 05, Ministerio de Bienestar Social.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 353 - 18-4-91.

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, autorízase a la Caja de Previsión Social, a incorporar a su planta permanente de personal al señor Ernesto José Leópolos, legajo N° 6476, categoría 09, inspector de la Dirección General de Control de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para desempeñarse con funciones que le serán asignadas.

Art. 2º — Déjase establecido que como consecuencia de la incorporación a la planta permanente del citado organismo, dispuesta por el

artículo anterior queda liberado y congelado el cargo del nombrado en el lugar de origen.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 354 - 18-4-91.

Artículo 1º — A partir del 1º de abril de 1991, trasládase al señor Oscar Córdoba, D.N.I. N° 10.300.231, legajo N° 65.150, agrupamiento A, subgrupo 3, categoría H, con un régimen horario de dedicación exclusiva, administrativo, con funciones de Jefe de Departamento Programación y Evaluación de la ex Dirección General de Programación y Control de Gestión del Ministerio de Bienestar Social, Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Sección 501-600, a la Caja de Previsión Social, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, con funciones que le serán asignadas.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, transfírese un cargo de agrupamiento A, subgrupo 3, categoría H, de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01 (del cual es titular el señor Oscar Córdoba), a la Jurisdicción 11, Unidad de Organización 07, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 01, Partida Sub Parcial 001, Planta Permanente.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 358 - 18-4-91 - Expediente N° 21.052/91 - código 66.

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto N° 2831 de fecha 21 de diciembre de 1990 dejando establecido que la designación del señor Bruno Santiago Correa, legajo N° 57.622, en el agrupamiento político, es para desempeñarse con funciones de técnico administrativo en la Secretaría de Estado de Seguridad Social, con una remuneración mensual equivalente al sueldo básico del agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-dedicación exclusiva, guardias activas de treinta (30) horas semanales y función jerárquica nivel sector.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 359 - 18-4-91.

Artículo 1º — A partir del 1 de mayo de 1991, autorízase el traslado de la señora Sonia Graciela Guzmán Sulekic, D.N.I. N° 17.940.986, legajo N° 54.196, agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, con un régimen horario de dedicación exclusiva y guardias activas de quince (15) horas semanales, administrativa del Ministerio de Bienestar Social al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", quedando la citada empleada incorporada a dicho organismo como auxiliar administrativa.

Art. 2º — Déjase establecido que con lo dispuesto en el artículo anterior queda liberado un cargo de agrupamiento A, subgrupo 2, categoría B, en la Jurisdicción 05, Ministerio de Bienestar Social.

S. General de la Gobernación - Decreto N° 360 - 18-4-91.

Artículo 1º — Dispónese, a partir del día 1º de febrero de 1991, la afectación autorizada por Resolución Interna N° 04/91 dictada por la In-

tendencia Municipal de la Colonia Santa Rosa, a la empleada dependiente de la misma, Sra. Nélida Beatriz Ríos, D.N.I. N° 18.425.846, categoría 10 del Escalafón Municipal, en las condiciones consignadas en los considerandos y a los efectos de desempeñar tareas que le serán asignadas en la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2º — La Sra. Nélida Ríos percibirá como única retribución la que le corresponde como empleada de la Intendencia Municipal de la Colonia Santa Rosa.

M. de Salud Pública - Decreto N° 361 - 18-4-91

Artículo 1º — Con vigencia al 4 de julio de 1990, autorízase la adscripción del ingeniero Roberto Adolfo Caro, legajo N° 44.935, agrupamiento MSG, subgrupo 5, categoría E, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de la Dirección General Desarrollo Servicio de Salud a PRO.VI.PO. Sociedad del Estado.

Art. 2º — El ingeniero Roberto Adolfo Caro, legajo N° 44.935, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado del Ministerio de Salud Pública más los adicionales y diferencias por la función y el cargo que desempeñe en PRO.VI.PO. Sociedad del Estado.

M. de Bienestar Social - Decreto N° 362 - 18-4-91.

Artículo 1º — A partir del 20 de mayo de 1991, autorízase el traslado de la señora Viviana Teresa Dulce de Ruiz García, D.N.I. número 17.792.548, legajo N° 11.826/0, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B del Ministerio de Bienestar Social, al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figueroa", para desempeñarse como personal de maestranza.

Art. 2º — Déjase establecido que con lo dispuesto en el artículo anterior, queda liberado un cargo de agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B en la Jurisdicción 05, Ministerio de Bienestar Social.

M. de Economía - Decreto N° 377 - 23-4-91.

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Cristina Romero - D.N.I. N° 10.493.595, categoría 10 A.P. como agente de la Dirección Provincial de Energía, a partir del día 22 de abril del año en curso, dándosele las gracias por los servicios prestados.

RESOLUCION MINISTERIAL

Salta, 29 de Abril de 1991

RESOLUCION N° 37

Ministerio de Economía

VISTO: Las Resoluciones Internas Nros. 004 /91 - 005/91 - 006/91 - 007/91 - 008/91 y 009/91 del Instituto de Planificación Económico-Social; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas resoluciones fueron dictadas en virtud del artículo 4º del Anexo I de la Resolución N° 16/91 de creación del Instituto de

Planificación Económico-Social, por el cual se autoriza al presidente de dicho instituto a asignar funciones al personal de dicho organismo;

Que el desarrollo de los distintos programas y acciones aprobados por la resolución interna del IPES N° 002/91, por sus características particulares exige, para un mejor desempeño y servicio a la Provincia de la confirmación y continuidad de los profesionales designados como coordinadores, subcoordinadores o analistas;

Que dicha situación no se contradice con los objetivos del decreto N° 242/91 de reforma de estructuras toda vez que el Instituto de Planificación Económico-Social ya redujo sus estructuras en un porcentaje mayor al solicitado por esa norma legal, agrupando sus distintas áreas con un criterio de racionalización en función de los objetivos señalados en el decreto 2390/90, lo cual es confirmado al aprobarse la resolución N° 16/91 de este Ministerio;

Que en virtud de lo anterior a través de resoluciones internas se dispuso en el ámbito del IPES la asignación de funciones del personal, a fin de posibilitar la realización de las distintas tareas previstas, siempre dentro del nuevo sistema reestructurado;

Que el cuadro de cargos y la cobertura del cuadro de cargos, si bien no han sido presentados aún, no alteran en lo fundamental la estructura básica del instituto, pudiéndose determinar cuáles son las funciones sustitutivas en cada una de las áreas de actuación;

Que es necesario asegurar la continuidad de las tareas en un marco de seguridad y estabilidad laboral, a fin de no perturbar innecesariamente el desarrollo de los distintos programas;

Por ello.

**El Ministro de Economía de la Provincia
RESUELVE:**

1º) Apruébase en todos sus términos las Resoluciones Internas Nros. 004/91 - 005/91 - 006/91 - 007/91 - 008/91 y 009/91 del Instituto de Planificación Económico-Social.

2º) Notifíquese al presidente del Instituto de Planificación Económico-Social, a los interesados, comuníquese a Sectorial de Personal del Ministerio de Economía, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Arturo Aguilar - Ministro de Economía

El Anexo que forma parte del Decreto N° 364/91, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 83.836 F. N° 54.646
**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO**

Sub-Administración Regional Zona Noroeste
LICITACION PUBLICA N° 011/91
Expediente N° 098

Objeto:

Contratación de servicio de limpieza en edificio y talleres de la Central Térmica Güemes. Consultas de Pliegos: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta de A y E.E. Calle Islas Malvinas N° 367, Salta, días hábiles de 7,00

a 13,00 horas, Tel. 21-9138 y 31-0841. Valor del Pliego: ₩ 875.000 (australes ochocientos setenta y cinco mil). Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal, calle Islas Malvinas 367, Salta, Apertura: 23 de mayo de 1991, horas 12,00.

José O. Nogales

Adm. Zonal Salta-Jujuy - A. y E. E.

Agustín Palopoli

Jefe

Adm. Zonal Salta-Jujuy - A. y E. E.

Importe ₩ 1.680.000 e) 30-4 al 10-5-91

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 83.943

F. N° 54.783

EJERCITO ARGENTINO

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H. M. S.

Lugar de consultas: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H.M.S., Avda. Arenales s/Nº, Salta, Capital - C.P. 4400. Horario 8.00 a 12.00 horas, Servicio de Finanzas (Sección Contrataciones).

Tipo de contratación: Licitación Privada N° 03/91 - Artículos de limpieza.

Adjudicatario: Luis Alberto Arrascaeta e Hijos S.C. - Río Cuarto 480, Bº Juniors, C.P. 5000.

Renglones adjudicados: 01 ₩ 43.000; 02 ₩ 7.500; 03 ₩ 7.500; 04 ₩ 37.500; 05 ₩ 40.200; 06 ₩ 19.400; 07 ₩ 95.000; 08 ₩ 695.000; 09 ₩ 5.900; 10 ₩ 3.400; 11 ₩ 39.900; 12 ₩ 7.900; 13 ₩ 42.000; 14 ₩ 40.000; 15 ₩ 48.500; 16 ₩ 83.000; 17 ₩ 20.000; 18 ₩ 83.500; 19 ₩ 3.200; 20 ₩ 14.400; 21 ₩ 23.500; 22 ₩ 33.500; 23 ₩ 9.900; 24 ₩ 40.000; 25 ₩ 4.800.

Precio total: Australes quince millones quinientos siete mil (₩ 15.507.000).

Imp. ₩ 210.000

e) 9/5/91

O.P. N° 83.942

F. N° 54.783

EJERCITO ARGENTINO

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H. M. S.

Lugar de consultas: Hospital Quirúrgico Móvil 141 - H.M.S., Avda. Arenales s/Nº, Salta, Capital - C.P. 4400. Horario 8.00 a 12.00 horas, Servicio de Finanzas (Sección Contrataciones).

Tipo de contratación: Licitación Privada N° 04/91 - Artículos de librería.

Adjudicatario: Provimil, de Augusto Medina, San Luis N° 3355, Córdoba.

Renglones adjudicados: 01 ₩ 17.070; 02 ₩ 16.378; 03 ₩ 41.290; 04 ₩ 55.606; 05 ₩ 19.750; 06 ₩ 43.142; 07 ₩ 21.322; 08 ₩ 22.740; 09 ₩ 4.715; 10 ₩ 2.339; 11 ₩ 30.276; 12 ₩ 5.153; 13 ₩ 23.936; 14 ₩ 27.814; 15 ₩ 22.946; 16 ₩ 18.936; 17 ₩ 8.780; 18 ₩ 5.365; 19 ₩ 46.310; 20 ₩ 1.455; 21 ₩ 3.131; 22 ₩ 64.680; 23 ₩ 11.575; 24 ₩ 130.960; 25 ₩ 5.996; 26 ₩ 1.183; 27 ₩ 78.728; 28 ₩ 140.400; 29 ₩ 56.990; 30 ₩ 12.247; 31 ₩ 3.597; 32 ₩ 4.660; 33 ₩ 514; 34 ₩ 1.125; 35 ₩ 1.933; 36 ₩ 887; 37 ₩ 32.600; 38 ₩ 149.478.

Precio total: Australes doce millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta (₩ 12.399.480).

Imp. ₩ 210.000

e) 9/5/91

CONCURSO DE PRECIO

O.P. N° 83.940 F. N° 6.803
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. N° 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios N° 2.830, s/Selección de mercaderías: Detergente en polvo "Ala" por 400, 800 y 1.600 gramos. "Drive" por 400, 800 y 1.400 gramos. "Zorro" por 400 y 800 gramos. "Sol" por 800 gramos. "Limzul" por 400 y 800 gramos. Detergente líquido "Ala" por 750 gramos.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción oferta: 21 de mayo de 1991, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), dia 21 de mayo de 1991, horas 9.00.

Valor al cobro ₦ 840.000 e) 9 al 14/5/91

ADQUISICION DIRECTA

O.P. N° 83.941 F. N° 6.804
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Administración del Norte - Div. Proveeduría
C.P. N° 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra N° 00267/00/00.

Objeto adquisición: Pollos frescos eviscerados, sin patas y sin cabeza. Marca: Molisán.

Monto: Australes cinco millones setecientos mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₦ 210.000 e) 9/5/91

REMADE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 83783 F. N° 54589
BANCO DE PRESTAMOS Y
ASISTENCIA SOCIAL
Remate Público Administrativo N° 290
ALHAJAS

Se rematarán la totalidad de las prendas, cuyas pólizas vencieron el 30 de noviembre de 1990, en el estado que se encuentra.

Exhibición: Los días 7 y 8 de mayo de 1991 de 18 hs. a 20 hs.

Remate: Los días 9 y 10 de mayo de 1991 de 18 hs. a 21.30 hs.

Lugar: Local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Peatonal Alberdi N° 233.

Forma de pago: 30% a cuenta del precio subastado en el acto del remate, el saldo dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la subasta, bajo pena de perder todo derecho sobre el objeto subastado.

Comisión de Ley: 10% a cargo del comprador en el acto del remate.

Objetos suntuario: 33,33% sobre el total de la venta a cargo del comprador.

I.V.A.: 16% consumidor final.

Rescates: Hasta el día jueves 2 de mayo de 1991, se aceptarán rescates sin abonar gastos de remate, a partir de dicha fecha y hasta el día del remate, se adicionará un recargo del 15% en concepto de gastos de remate.

Martilleros: Daniel Castaño - Marcos López - José B. Oliver - Martín R. Uriburu.

Días de publicación: Viernes 26-4-91, miércoles 8 y jueves 9-5-91.

Crédito Prendario Social, 17 de abril de 1991

Imp. ₦ 630.000 e) 26-4 y 8, 9-5-91

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 83.951 F. N° 54.802

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, en los autos caratulados "Dayán, Jaime - Sucesorio", Expte. N° B-18.165/91, cita y emplaza, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 8 de mayo de 1991.- Fdo.: Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez; Dra. Martha González Diez, secretaria.-

Imp. ₦ 255.000 e) 9 al 13/5/91

O.P. N° 83.950 F. N° 54.799

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María Inés Langou de Figueroa, en los autos cartulados: "Piloni, Valentín Zacarías - Sucesorio", Expte. N°

B-19.144/91, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 6 de mayo de 1991.- Dra. María Inés Langou de Figueroa, secretaria.-

Imp. ₦ 255.000 e) 9 al 13/5/91

O.P. N° 83935 F. N° 54778

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial 2^a Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos: Sucesorio de López de Barrrios Olinda Benita en Expte. N° B-17.977/91 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que en el término de treinta días a contar desde la última publicación y ya sea como herederos o acreedores, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 23 de abril de 1991. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Imp. ₦ 250.000 e) 8 al 10-5-91

O.P. N° 83927

F. N° 54772

La Dra. Susana R. Alday, Juez de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Thelma N. de Leoni en los autos caratulados: "Zelarayán, Eva del Carmen, Sucesorio", Expte. N° B-16.360/90 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Susana R. Alday, Juez. Salta, 22 de marzo de 1991. Dra. Thelma Niederle de León, secretaria.

Imp. 255.000

e) 8 al 10-5-91

O.P. N° 83923

F. N° 54759

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10^a Nominación, en autos caratulados "Pagliarani, Darío - Ferrari, Rosa s/Sucesorio", Expte. N° B-17.275/91, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de 30 días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 23 de abril de 1991. Dr. Adolfo Aráoz Figueroa, secretario.

Imp. A 255.000

e) 8 al 10-5-91

O.P. N° 83914

F. N° 054749

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación - Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Vilte, Hermenegildo - Sucesorio" - Expte. N° B-14.767/90 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días. Salta, 29 de abril de 1991. Dra. Silvia Palermo de Martínez, secretaria.

Imp. A 255.000

e) 8 al 10-5-91

O. P. N° 83901

F. N° 54727

El señor Juez Dr. Sergio Miguel Angel David, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en autos "Sucesorio de Rojas, Ramón Rodolfo y Ramiro de Rojas, María Eugenia Victoria", Expte. B-17.386/91, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 22 de abril de 1991. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 255.000.

e) 7 al 9-5-91

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 83934

F. N° 54775

Por: CARLOS A. CURA
JUDICIAL

Un automóvil Ford Taunus en Orán

El viernes 10 de mayo de 1991, en 25 de mayo 242, Orán, donde estará mi bandera, a horas 8.30, sin base y al mejor postor, dinero de contado pagadero en el acto de la subasta, remataré un automóvil Ford Taunus "L", motor N° CPAS 55340, marca Ford; chasis idem N° Kasicp-49840, Dominio A-64.715, Registro Nacional N° 17.003, en el estado en que se encuentra, pudiendo revisarse en Egües 929, Orán, en horario comercial. Ordena Juez 1ra. Inst. 2da. Nom. C. y C. D. J. Norte, Orán, Secretaría 2, Dr. Víctor Marcelo Daud. Autos: D. F. A. c/Sánchez, Luis Alberto - Ejecutivo - Expte. N° 5.059/88. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y El Tribuno. El remate se practicará aunque el día indicado se declare inhábil. Comisión 10% a cargo del comprador. Informes suscripto martillero en domicilio del remate.

Imp. A 340.000

e) 8 y 9-5-91

O.P. N° 83922

F. N° 54763

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL

1 horno micro honda BGH Leithon

El día 20 de mayo de 1991 a hs. 18.30 en 25 de Mayo N° 322 ciudad, por Disp. Sr. Juez de 10^a Nom. en autos: Ejec. prendaria que se le sigue a Alfarano Genaro" - Expte. N° A-91.965/88. Remataré: Sin base y de contado: Un horno micro honda marca BGH Leithon, modelo 1435 serie 013908. Revisar: En horario comercial en: Los Partidarios N° 1251, ciudad. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. A 210.000

e) 8 y 9-5-91

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 83.949

F. N° 54.798

El Juzgado en lo C. y C. 7ma. Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo, en autos: "Banca Nazionale del Lavoro S.A. vs. Nunnini, Daniel Orlando s/Ejecutivo", Expte. N° B - 13.140/90, cita al demandado Daniel Orlando Nunnini o sus herederos, para que comparezcan en el juicio que le sigue la B.N.L. S.A., por el plazo de un día bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se les nombrará defensor oficial para su representación. Publíquese por un (1) día.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.-

Imp. A 85.000

e) 9/5/91

O.P. N° 83.939

F. N° 54.781

El Dr. Sergio Miguel Angel David, a cargo de este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa López de Martín, en los autos caratulados: "Suárez, María Angela - Medida cautelar - Cancelación de títulos", Expte. N° A-90.158/88, dispone la publicación por edictos en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días, la resolutiva de autos: "Salta, 4 de junio de 1990.- Y Vistos... Considerando... Resuelvo: I) Previa caución real de tercero solvente a satisfacción del Juzgado, declarar la cancelación del título del Gobierno de la provincia de Salta, autorizado por Decreto N° 2.355/86, por la suma de ₩ 10.000 serie A, N° 47114, captado el 11/01/88, con vencimiento el 18/01/88 por el Banco Provincial de Salta. II) Ordenar la publicación de la parte resolutiva de la presente, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Tribuno. III) Disponer que la provincia de Salta expida nuevo certificado correspondiente al título aludido, si no hubiere oposición después de transcurridos treinta (30) días contados a partir del siguiente desde la última publicación, adecuándose el abono del mismo a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 81 de fecha 28/01/88 en cuanto a la fecha de pago y al ajuste que corresponde de su valor nominal, cuando al interés que se le reconoce al mismo, dejándose establecido que se computará como fecha de vencimiento el día 18/01/88". - Fdo.: doctor Sergio Miguel Angel David y Dra. Teresa López de Martín.- Salta,

06 de mayo de 1991.- Teresa del Carmen López, secretaria.-

Imp. ₩ 435.000

e) 9 al 13/5/91

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. N° 83888

F. N° 54712

Por el presente edicto se notifica que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Cabra Corral S.A. inscripta al Folio 57, Asiento 8637, del Libro 39 de Contratos Sociales, mediante Resolución dictada en el Expediente 1-B-17.963/91 del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 11^a Nominación, a cargo de la Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Secretaría de la Dra. María Virginia Solá de Arias ha sido designado Síndico el C.P.N. Avelino Bernardo Palavecino, con domicilio en calle Doniego N° 778. Se intima a los acreedores para que formulen en ese domicilio sus pedidos de verificación los días lunes, miércoles y viernes de 18,00 a 20,00 horas hasta el día 20 de junio de 1991. Se hace saber también que se ha fijado el día 10 de setiembre a las 9,00 horas para que tenga lugar en la sede del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con la presencia de los acreedores que concurren. Salta 3 de mayo de 1991. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Imp. ₩ 425.000.

e) 6 al 10-5-91

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 83.945

F. N° 54.791

CHAMON Y CIA. S.R.L.

1.- Nombre y apellido, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, tipo y N° de documento de cada uno de los socios.-

Sandra Leila Chamón Exeni, argentina, casada, comerciante, nacida el 09/09/67 en Salta, Capital, D.N.I. N° 18.645.172, domicilio: Pasaje Roldán N° 89 - Salta. George Chamón, sirio, casado, comerciante, nacido el 02/04/64 en Siria, D.N.I. N° 92.827.395, domicilio: Pasaje Roldán N° 89 - Salta.

2.- Fecha del instrumento: 5 de abril de 1991.

3.- Denominación de la sociedad: Chamón y Cía. S.R.L.

4.- Domicilio de la sociedad: Mendoza N° 978 - Salta.

5.- Objeto de la sociedad: La sociedad tiene por objeto realizar la comercialización de comestibles, bebidas, artículos de limpieza, bazar, perfumería, librería, cotillón y regalos, por cuenta propia o de terceros, asimismo podrá realizar exportaciones e importaciones de los rubros que componen el objeto social.

6.- Plazo de duración de la sociedad: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital social - Forma de suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de ₩ 100.000.000 (Australes cien millones) dividido en 100 cuotas sociales de ₩ 1.000.000 (Australes un millón) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: Sandra Leila Chamón Exeni, suscribe 50 cuotas sociales por un total de ₩ 50.000.000 e integra en este acto y en efectivo la suma de ₩ 12.500.000. George Chamón, suscribe 50 cuotas sociales por un total de ₩ 50.000.000 e integra en este acto y en efectivo la suma de ₩ 12.500.000. El saldo de ₩ 37.500.000 que ambos socios quedan debiendo a la sociedad, se comprometen a integrarlo en un plazo de noventa días contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.

8.- Órgano de administración y fiscalización: La administración será ejercida por los socios Sandra Leila Chamón Exeni y George Chamón en forma indistinta, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes y representarán legalmente a la sociedad. La fiscalización será ejercida por todos los socios.

9.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.-

Secretaría: Salta, 3 de mayo de 1991.- Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.
Imp. A 330.000 e) 9/5/91

CESION DE CUOTA SOCIAL

O.P. N° 83944

F. N° 54790

GIARDINO S.R.L.

Sociedad: "Giardino S.R.L." - Los Molles N° 114 - Barrio Tres Cerritos - Salta.

Socio vendedor: María Graciela Exeni, D.N.I. N° 10.422.718; vende 300 cuotas sociales de A 10 cada una.

Socios compradores: Jesús Antonio Exeni, D.N.I. N° 13.531.280; compra 150 cuotas sociales y paga A 15.000.000; Jorge Luis Exeni, D.N.I. N° 10.417.953; compra 150 cuotas sociales y paga A 15.000.000.

Precio: El monto total de la venta asciende a la suma de A 30.000.000, que se abona en la fecha al contado y en efectivo.

Capital social: El capital social de la firma Giardino S.R.L. queda constituida de la siguiente manera: 450 cuotas sociales en poder de Jesús Antonio Exeni y 450 cuotas sociales en poder de Jorge Luis Exeni.

Modificación contrato: Se modifica el contrato de Giardino S.R.L. y su cláusula séptima queda de la siguiente manera: "SEPTIMA: La administración será ejercida por los Sres. Jesús Antonio Exeni y Jorge Luis Exeni, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad, actuando en forma conjunta o indistinta, pudiendo por consiguiente realizar todo tipo de operaciones comerciales, inmobiliarias, bancarias, administrativas en general, que hagan a un mejor logro de los objetivos sociales".

Fecha del contrato: 27 de noviembre de mil novecientos noventa.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaria, Salta, 8 de mayo de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. A 210.000

e) 9-5-91

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 83948

F. N° 54793

CONCIEL S.A.

Concile S.A., con domicilio legal en calle Mariano Benítez N° 530 de esta ciudad de Salta, comunica que, conforme a lo resuelto en asamblea general extraordinaria N° 30 de fecha veinticinco de julio de 1988, ha modificado los artículos Sexto, Octavo, Noveno, Décimocuarto y Vigésimo Tercero y eliminación art. 29 de sus Estatutos Sociales, los que, en definitiva quedan redactados como sigue:

Artículo Sexto: "El capital social queda fijado en la suma de A 750.000 (australes setecientos cincuenta mil), representados por 750.000 acciones de A 1 (un austral) cada una".

Artículo Octavo: "Las acciones representativas del capital serán acciones ordinarias clase A y acciones ordinarias clase B. Las primeras confieren a su titular derecho a cinco (5) votos por acción y la clase B un (1) voto por acción. Las acciones de las dos clases son nominativas no endosables".

Artículo Noveno: "Las acciones que se emitan tendrán los requisitos establecidos o que establezcan las disposiciones legales vigentes".

Artículo Decimo Cuarto: "Debentures: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures y obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección Octava, Capítulo II del Decreto Ley 19550. Bonos de participación para el personal. La sociedad podrá emitir bonos de participación para ser adjudicados al personal, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse conjuntamente con el dividendo. La sociedad computará como gastos estas participaciones que otorgue. Los bonos de participación para el personal son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa".

Artículo Vigésimo Tercero: Atribuciones del directorio: El directorio tiene plena facultad de dirección, administración y disposiciones de los bienes de la sociedad, en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5.965/63, pudiendo resolver los casos no previstos en estos estatutos, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o síndico.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 6 de mayo de 1991. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. A 410.000

e) 9-5-91

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 83952

F. N° 54805

JOSE M. CANO E HIJOS S.A.

Convocatoria a asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de José M. Cano e Hijos S.A., a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de mayo de mil novecientos noventa y uno, a horas 8 en la sede social de Caseros N° 770, 1er. piso, Of. 4, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

2) Aprobación de la memoria, estados contables e informes del síndico correspondiente al ejercicio económico N° 28 cerrado el 30 de noviembre de 1990.

3) Remuneraciones a directores y síndicos.

4) Distribución de utilidades.

5) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

El presente llamado se efectúa en 1ra y 2da convocatoria con una hora de diferencia, siendo el primer llamado a horas 8.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberá depositar con 3 (tres) días de anticipación como mínimo sus respectivas acciones en la sede social.

Imp. A 850.000 e) 9 al 16-5-91

O.P. N° 83947 F. N° 54796

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL

SALTENA S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a asamblea extraordinaria para el día 24 de mayo de 1991, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Finca Urundel, Urundel, Prov. de Salta a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Prescindencia de la sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). Modificación Arts. 8º, 11, 14 y 15 del estatuto social.

2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

EL DIRECTORIO

Abel F. Nocetti

Presidente

Imp. A 850.000 e) 9 al 16-5-91

O.P. N° 83.915 F. N° 54.751

Salta, 6 de Mayo de 1991

SALINAS GRANDE S.A.

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL

Convócase a los señores accionistas de Salinas Grandes S.A., para tratar asuntos ordinarios, a celebrarse el día 25 de mayo de 1991, a horas 9, en el domicilio de calle Caseros 1734, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y demás anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1990.

3º) Consideración de la gestión del directorio.

4º) Destino del resultado y remuneración al Directorio.

Ing. Juan Esteban Solá

Presidente

Salinas Grandes S.A. ..

Importe A 850.000 e) 8-5 al 14-5-91

O. P. N° 83890 F. N° 54716

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de Frigorífico Bermejo S.A. a celebrarse el día 21 de mayo de 1991 a horas 18,00, en la sede social de calle 20 de Febrero N° 752 de Salta, para tratar los siguientes Ordenes del Día. Asamblea Ordinaria: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración del inventario, balance general, estado de resultados y de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros anexos, memoria del Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-90. 3) Elección de 4 directores titulares y un director suplente y de un síndico titular y un síndico suplente por 3 ejercicios. Asamblea Extraordinaria: 1º) Aumento de capital en la suma de A 3.763.049.427 por capitalización de aportes irrevocables; 2º) Modificación del Art. 6º del estatuto social, en cuanto al monto del capital y su composición. A falta de quórum las asambleas se celebrarán en segunda convocatoria a las 19,00 horas del mismo día y en el mismo lugar. Para asistir a la asamblea los accionistas deben comunicar su asistencia hasta el día 15 de mayo de 1991 (Art. 238 ley 19.550). — El Directorio. — Antonio F. Macedo Fernández - Presidente. — Raúl Gustavo Racioppi - Vice-Presidente.

Imp. A 860.000. e) 6 al 10-5-91

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 83946 F. N° 54792

Salta, 7 de mayo de 1991

LA ASOCIACION SALTEÑA DE ARBITROS DE FUTBOL

Llamado a asamblea ordinaria para el día 7 de junio de 1991, a hs. 21 en su sede ubicada

da en calle Zabala N° 213, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura de acta anterior.

2) Nombrar 2 (dos) socios para firmar el acta.

3) Consideración memoria, balance, inventario e informe órgano de fiscalización años 1988/89/90.

4) Renovación total de la comisión directiva.

César Neri
Secretario
Imp. A 65.000

Simón Blanco
Presidente
e) 9-5-91

O.P. N° 83.933

F. N° 54.774

**SINDICATO UNIDOS PETROLEROS
DEL ESTADO
S U P E**

Filial Chachapoya

COMUNICADO N° 017/91

**S/CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Atento a que esta Conducción Gremial ha concluido los trabajos inherentes al Informe de Memoria y Balance, que estatutariamente corresponde llevar a conocimiento de los compañeros afiliados a efectos de su consideración, nuestra comisión directiva ha resuelto:

Convocar a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1º Elección de autoridades: un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario y un (1) Pro-Secretario de Actas.

2º Informe de Comisión Directiva.

3º Lectura, Consideración y Aprobación Informe de la Memoria, Actividades, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al período 1-10-89 al 30-9-90, cumplido por la Filial S.U.P.E., Chachapoyas.

4º Elección de dos (2) asambleístas para redactar el Acta.

Dada la importancia que reviste la mencionada Asamblea General Ordinaria fundamentalmente en virtud de que los compañeros afiliados, al ejercer sus derechos de información y control sobre el manejo y marcha de la Organización, puedan esta vez, con el quórum estatutario correspondiente requerir precisiones sobre cualquier punto que deseen aclarar, criticar y/o apoyar respecto de la tarea realizada. La misma tendrá lugar el día 31 de mayo de 1991 a horas 16,00, en la Sede de S.U.P.E. Filial Chachapoyas, sita en 25 de Mayo 740 de esta ciudad.

Asimismo conforme el Artículo 68 del Estatuto Federativo, todo socio que deseé incluir asuntos en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, deberá presentar ante el Cuerpo Directivo correspondiente hasta el día 7 de mayo próximo venidero.

Se recuerda que conforme al Artículo 67 del Estatuto Federativo, la Asamblea para ser válida, deberá contar con la mitad más uno de

sus afiliados activos; transcurrida una hora de la citación de la misma, funcionará con el número de afiliados presentes, siempre que alcance a un quinto de los socios activos, siendo válidas sus resoluciones.

SE RECOMIENDA PUNTUAL ASISTENCIA

**EXHORTAMOS A LOS COMPAÑEROS A
ESTRECHAR FILAS, AUNANDO
VOLUNTADES CON VOCACION DE
GRANDEZA**

Salta, abril 22 de 1991

Por la Comisión Directiva

Ramón Vicente Noria
Secretario General
SUPE - Chachapoyas

Juan Antonio Aguirre
Secretario de Prensa y Propaganda
SUPE - Chachapoyas

Importe A 285.000 e) 8 al 10-5-91

FE DE ERRATA

O.P. N° 83969

FE DE ERRATA

Se deja constancia que por error involuntario de Imprenta no se publicó en el Boletín Oficial de fecha 8 de mayo de 1991, edición N° 13.677, el Concurso Privado de precio N° 2.829 de Y.P.F. Vespucio que a continuación se transcribe.

O.P. N° 83900

F. N° 6800

**YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.A.
Adminis. del Norte - División Proveeduría
C.P. 4563 - Campamento Vespucio
(Salta)**

Llámase a Concurso Privado de Precios N° 2.829. S/Selección de mercaderías: Sal fina corrrediza x 500 grs., entre fina parrillera x 1.000 grs., gruesa x 1.000 grs., fina Cliper x 500 grs., saleros x 500 grs. marca Dos Anclas.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem. Vencimiento recepción oferta: 14-5-91 - Hs. 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta) día 14-5-91. Hs. 9.

Valor al cobro A 210.000 e) 7-5-91

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 9-5-91

RECAUDACION

O.P. N° 83953

Saldo anterior	A 452.998.239,67
Recaudación del día 8-5-91	A 10.450.000,00

TOTAL	A 463.448.239,67
-------	------------------